



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS CON MENOS DE 2.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES PERTENECIENTES A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA).

Finalidad: Financiación de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos, en adelante DESA, y la formación necesaria para su uso en los Municipios con menos de 2.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Segovia de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Dirigido a: Municipios con menos de 2.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Segovia, excluyendo las de la capital.

Gastos subvencionables: adquisición e instalación de equipos DESA y la formación necesaria para su uso.

Plazo de solicitud: el plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Segovia.

Importe máximo de la ayuda: la cuantía total de la subvención para cada una de las solicitudes que se presenten será del 100% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 2.000€.

Solo se podrá presentar una única solicitud por Municipio con menos de 2.000 habitantes o Entidad Local Menor de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Bases: publicadas en el B.O.P., en la BDNS y web oficial de la Diputación de Segovia <http://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

La presente convocatoria da respuesta a la Orden de 20 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a la Diputación de Segovia para financiar la dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en los Municipios con menos de 2.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Segovia, excluyendo las de la capital.

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos, en adelante DESA y la formación necesaria para su uso, en los Municipios con menos de 2.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Segovia de municipios de menos de 20.000 habitantes, para su instalación en un espacio visible,



señalizado y accesible en edificios públicos de máxima afluencia.

La finalidad es la mejora de las condiciones de respuesta en caso de accidente cardiovascular o cerebrovascular, en particular y preferentemente en el ámbito laboral, pero con efectos que se extienden también a toda la población del municipio, tratando así de cumplir con el objetivo de reducir los efectos de la siniestralidad laboral en el ámbito rural.

Según establece el artículo 31.2 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL), "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal". Asimismo, tal y como se desprende de las competencias en el artículo 36 de la citada Ley, las diputaciones provinciales cooperan en el fomento del desarrollo económico y social de sus territorios como es el caso de esta línea de ayudas. Además, esta línea de ayudas se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación y regulada por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos.

En virtud del Decreto 2023-4449, de fecha 18 de julio de 2023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno, es competente este órgano, según se establece en el punto 9 del dispositivo primero del citado acuerdo, para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, pudiendo ser avocada dicha función por el Presidente de la Diputación de Segovia según establece el dispositivo segundo del citado decreto.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Segovia.
- c. Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se imputarán a la partida 0125- 9200-762.01 del Presupuesto General de la Diputación para 2025.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 148.000 €

4.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten será del 100% del gasto subvencionable, no pudiendo **en ningún caso superar los 2.000€ por solicitud.**





El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Municipios con menos de 2.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Segovia de municipios de menos de 20.000 habitantes.

6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto justificado, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.
- Incompatibles con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la adquisición e instalación de equipos DESA y la formación necesaria para su uso en los Municipios con menos de 2.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Segovia, excluidas las de Segovia capital. Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados dentro del periodo subvencionable.

La formación será impartida por entidades o empresas que cumplan los requisitos establecidos en el RD 9/2008, de 31 de enero por el que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario. y sus modificaciones., y deberá realizarse necesariamente dentro del período subvencionable._

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de enero de 2025 al 15 de septiembre de 2025.

8. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN



Entidades locales en las que no exista ningún dispositivo registrado en el Registro de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en espacios físicos de la Junta de Castilla y León, a fecha 31 de diciembre de 2024.	3 puntos
Criterio de población de la Entidad Local: - Hasta 250 habitantes: 4 puntos - De 251 a 500 habitantes: 3 puntos - De 501 a 1.000 habitantes: 2 puntos - De 1.001 a 2.000 habitantes: 1 punto	

Los datos del registro de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en espacios físicos de la Junta de Castilla y León, se corresponden con los datos publicados por la Junta de Castilla y León referidos a 1 de enero de 2025.

<https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/explore/dataset/registro-de-desfibriladores-externos-semiautomaticos-desa-en-espacios-fisicos/table/>

Los datos de habitantes por municipios se corresponden con las cifras de población referidas a 1 de enero de 2024, resultantes de la revisión del Padrón municipal de declaradas oficiales por el Gobierno mediante el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre (BOE nº 299 de 12 de diciembre de 2024). Fuente de los datos: D.G. de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del INE, "Cifras oficiales de población de los municipios españoles en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local (Art. 17)". <https://estadistica.jcyl.es/web/es/estadisticas-temas/cifras-oficiales-poblacion.html>

Los datos de habitantes de las entidades locales menores se corresponden con las cifras de población que constan en el Padrón Continuo por unidad poblacional del INE. https://www.ine.es/buscar/searchResults.do?searchString=Nomencl%C3%A1tor%3A+Poblaci%C3%B3n+del+Padr%C3%B3n+Continuo+por+Unidad+Poblacional&Menu_botonBuscador=&searchType=DEF_SEARCH&startat=0&L=0

En los casos de los Municipios con Entidades Locales menores, se restará la población de éstas para realizar la valoración del criterio de población del municipio.

En el supuesto de que concurren en un mismo solicitante más de un criterio de valoración de los relacionados anteriormente, la puntuación total será el resultado de la suma de todos ellos.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta agotar el límite del crédito presupuestado.

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección, el orden de entrada de la solicitud en el Registro de entrada de la Diputación de Segovia con la documentación requerida completa.

Si finalizado el plazo de justificación, se comprueba la existencia de remanentes, se podrá repartir primero entre los solicitantes a los que no se les haya concedido inicialmente por falta de crédito y segundo entre los beneficiarios que hayan solicitado un segundo DESA, siguiendo el orden de puntuación, según se indica en los apartados anteriores, hasta agotar el límite de crédito presupuestado.





9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de ayuda se presentarán cumplimentando el formulario creado en la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipsegovia.es/>, en el trámite/subvenciones "PRL: Solicitud de ayuda para adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos".

Cada solicitante presentará una única instancia pudiendo solicitar varios DESA. Inicialmente la ayuda se concederá para un DESA salvo que se compruebe la existencia de remanentes. En este caso siguiendo el orden de puntuación se podrá financiar DESAS adicionales a los beneficiarios que lo hayan solicitado.

A la **solicitud de ayuda deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:**

- Presupuesto de la adquisición e instalación.
- Presupuesto de la formación necesaria para su uso que debe ser impartida por una empresa o profesional habilitado para ello.

Las solicitudes y su documentación se encuentran reguladas en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 (BOPS, nº73, de 19/06/2019)

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se podrán presentar desde el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el B.O.P. de Segovia, con un plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Segovia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará la ayuda a las solicitudes correctamente presentadas y siguiendo el orden de puntuación tras la valoración de los criterios hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda será la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Segovia, que efectuará los trámites de la siguiente manera:

1.- Se comprobarán las solicitudes y si alguna **solicitud no reúne los requisitos establecidos** o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria se requerirá a la entidad local interesada para que subsane los defectos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales**, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa



resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La **resolución de la presente convocatoria** se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo máximo de **un mes** contado desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Se dará por cumplido el trámite de notificación con la publicación del acuerdo de resolución en el B.O.P. de Segovia y en la página web de la Diputación (<https://www.dipsegovia.es/subvenciones>) de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El plazo para justificar finaliza el día 30 de septiembre de 2025.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda directa se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La documentación justificativa **se presentará** de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipsegovia.es/>, incluyéndola en el expediente directamente cuya referencia se podrá localizar en la resolución de concesión. Para ello, se habrá de acceder a “*Mi carpeta electrónica*” y “*Mis expedientes*”, identificándose con el mismo certificado digital con el que hiciera la solicitud; se visualizarán todos los expedientes abiertos en Diputación de Segovia, debiendo seleccionarse el número de expediente que corresponda. Se podrá incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

3. Dado que en las presentes bases **no están previstos anticipos**, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. La justificación por la entidad local beneficiaria quedará acreditada por medio de la **presentación de la siguiente documentación:**

- **Modelo 2**, Solicitud de pago de la subvención concedida.
- **Modelo 3**, Certificado del secretario/a de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, individualmente o conjuntamente con otras subvenciones para la misma finalidad.
- **Modelo 4**, Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos (adquisición, instalación del DESA y la formación necesaria para su uso).
- **Factura o facturas** correspondientes con sus justificantes de pago.
- **Justificante de la presentación de la declaración responsable** a la Dirección General





de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación.

- **Certificados de formación** de las personas para el uso del DESA en esa instalación.
- **Contrato de mantenimiento** de los 3 años siguientes a la adquisición del equipo DESA.
- **Documento fotográfico** de la instalación del equipo DESA.

Los **modelos de justificación** se podrán descargar en la página web de la Diputación de Segovia y deberán haber sido firmados electrónicamente. No se admitirán los documentos con firmas manuscritas que hayan sido escaneados.
<https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre de la entidad local beneficiaria de la subvención y fechados dentro del periodo subvencionable, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de **haber recibido otros ingresos** o subvenciones que haya financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

La **justificación del pago** deberá realizarse a través de un **pago bancario**, que se tendrá que acreditar mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante como el destinatario de la operación, así como el concepto que se salda. **No se admitirán pagos en efectivo.**

En todos los pagos justificados, el titular de la cuenta bancaria debe ser la entidad local beneficiaria de la ayuda.

5. Si se comprueba la existencia de **defectos subsanables** en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad local beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días naturales para su corrección, transcurrido dicho plazo sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

6. El **reconocimiento y liquidación** de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación. Así mismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos, etc.).

13.- ABONO DE LAS AYUDAS DIRECTAS

El **importe de la ayuda se abonará una vez justificado el gasto correspondiente** mediante la aportación de los documentos justificativos indicados en la base anterior.

Si la justificación de la ayuda concedida se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada efectivamente, no pudiendo en ningún caso superar los 2.000€.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La entidad local beneficiaria deberá cumplir lo establecido en las presentes Bases.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones exigidas en el



otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención y, según los casos, la no procedencia del pago de aquella o su reducción en la parte correspondiente o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.
3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán los siguientes:
 - a. Darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida con exigencia del interés de demora correspondiente, o a la pérdida del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:
 - i. La no realización de la actividad que fundamenta la concesión.
 - ii. La alteración de su finalidad.
 - b. Darán lugar al reintegro parcial de la cantidad percibida con exigencia del interés de demora, o a la pérdida parcial del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:
 - i. Cuando la justificación de gastos no alcance el 100% de la subvención concedida, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o a no abonar coincidirá, con arreglo al criterio de proporcionalidad, con el importe de la parte no justificada.
 - ii. Cuando se incumplan las obligaciones exigidas a las entidades locales beneficiarias en la cláusula 16, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o no abonar será de un 10% del importe concedido, por cada uno de esos posibles incumplimientos.

15.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Segovia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la ayuda concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las ayudas, la Diputación de Segovia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios a seguimiento y control que estime oportuno durante el periodo de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la ayuda, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada. Dicho seguimiento consistirá en la aportación del documento acreditativo de que han contratado el mantenimiento del equipo DESA durante al menos los 3 primeros años.

16. – RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de las entidades locales beneficiarias de las ayudas serán las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda, con los requisitos y obligaciones previstas en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, en su redacción dada o el artículo 3 del Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se





modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, y por el artículo 2 del Decreto 2/2018, de 1 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas.

El cumplimiento de estas condiciones deberá ser acreditado para la liquidación de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Justificante de la presentación de la declaración responsable para la instalación de DESA.
- b. Certificados de formación de las personas para el uso del DESA.
- b) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicarse a la Diputación de Segovia cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se asignó.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Incluir los logos en los DESA de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Segovia de acuerdo a lo establecido en el *Manual de uso de la marca de difusión de carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales* (versión 6.1).
- e) Contratar un servicio de mantenimiento durante al menos los tres primeros años de la adquisición del DESA. El coste de este mantenimiento corre a cargo del ayuntamiento.
- f) Las demás establecidas en las presentes bases.

17. – PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página Web corporativa: <http://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

18. – NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de la Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.
- Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores



externos semiautomáticos por personal no sanitario, así como sus modificaciones recogidas en el Decreto 5/2011, de 3 de febrero y Decreto 2/2018, de 1 de febrero.

*Las Bases y los Modelos 2,3 y 4 se pueden consultar y descargar en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <http://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

